

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

# Sociedad del Gran Teatro del Liceo

La Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento social, convoca a la General extraordinaria de señores Accionistas para el día 30 de los corrientes, seguidamente para después de la ordinaria convocada el mismo día, a petición de la empresa de este Gran Teatro, al objeto de someter a su decisión, un comunicado de la misma por el que interesa le sea concedida prórroga del Convenio de Concesión, con modificación de varios de sus artículos, que en extracto son como sigue:

Primero. - a) En cuanto a subvenciones se solicitan 33.000 pesetas por función de ópera.

b) Por función de "ballet", 27.000 pesetas.

c) Aumentar hasta 150.000 pesetas la cantidad a disposición de la Junta de Gobierno para distribuir en ciclos de festivales sinfónico-vocales u otras manifestaciones artístico-culturales aplicables en un máximo de 18.750 pesetas por cada una de dichas representaciones. - En las cantidades de subvenciones quedan incluidos a cargo de la Empresa todos los impuestos y derechos que se devenguen por las localidades de propiedad.

Segundo - En cuanto a la duración del contrato prorrogado; dos años forzosos y otros dos conjuntos voluntarios, y

Tercero - En cuanto a representaciones durante el año teatral; de ópera un mínimo de 45 por un máximo de 60; un mínimo de 6 conciertos dentro la global cantidad votada al efecto; y de 12 a 25 "ballets".

Es de advertir que para exceder cualquiera de las representaciones de los mínimos antes referidos, queda obligada la Empresa a obtener en su caso, la autorización expresa de la Junta de Gobierno.

Al votarse la aceptación de la prórroga del Convenio, se entenderán votadas en sus máximos las cantidades que en el comunicado se solicitan para toda la duración legal del contrato.

De aceptarse la proposición de prórroga del Convenio de Concesión, quedarán facultados los señores Presidente y Secretario de la Sociedad para la firma de la correspondiente escritura pública adicional a la del contrato primitivo.

La votación tendrá efecto bajo lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento social.

La comunicación de la Empresa se halla en Secretaría a disposición de los señores Accionistas, durante las horas de despacho.

Barcelona, 16 de marzo de 1951

Por A. de la J. de G.

El Vocal Secretario,

**Ramón Noguer Bosch**

Transmito mi representación al señor Accionista (\*)

VOTOS

{ Por acciones .....

Por unidades .....

D. ....

(Firma)

Sr. D. ....

(\*) Las papeletas de representación deberán ser entregadas a la mesa al constituirse la Junta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento.